



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Palacio de justicia - Piso 3º

j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.c

Purificación, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. Proceso de pertenencia de JOSE ARMANDO PINZON SIERRA contra REBECA MORALES DE ORTIZ; y personas indeterminadas Rad.73-585-40-89-001-2023-00172-00 (R.I. 6963).

De conformidad con los artículos 82 numerales 9 y 10, y 90 inc. 3ª del Código General del Proceso, esta juzgadora inadmite la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de este auto, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

RRESUELVE

Primero. En los términos del artículo 375 numeral 5 del C.G.P, el demandante debe allegar el certificado de tradición del bien inmueble de mayor extensión.

Segundo. Precisar domicilio de la parte demandada, además el lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales; igualmente, lo que se pretenda deberá expresarse con precisión y claridad (Art. 82 numerales (2, 4 y 10 C.G.P.)

Tercero: La subsanación deberá presentarse de manera integrada, so pena ser rechazada artículo 90 C.G.P.

Cuarto: Reconocer al doctor JUAN CARLOS CASALLAS SIERRA, apoderado del demandante JOSE ARMANDO PINZON SIERRA dentro del presente proceso, en los términos y para los efectos del poder a el conferido.

Notifiquese,

La Juez,

GABRIELA ARAGON BARRETO

Firmado Por:
Gabriela Aragon Barreto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eef5cb2c627a654b545b2f5b56a2e0b2250d79362d760793b689ad921e659f5f**

Documento generado en 18/01/2024 10:57:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>